

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE,  
PROTECCION ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE NORMATIVIDAD,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY  
DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.



H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
PRESENTE

Las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29 y 30, numerales 1, inciso b), 2, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 12 fracción II, 13 fracción XXI, LXIV, 67, 70 fracción I, 72 fracción I y X, 74 fracciones XXIV y XXVII, 77 párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 5, fracción I, 84 fracción I y II, 85 fracción I, 86, 95 fracción II, 103, 104, 105, 106, 107, 177 fracciones I a la IV, 187, 192, 196, 197, 210, 221 fracción I, 222 fracciones II, III, VIII, 252 fracciones II, 256, 257, 258, 260, 270, 271 273, 274, 275, 276, 277 y 278 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; presentan el dictamen en relación a **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL**, lo anterior conforme al siguiente:

PREÁMBULO

- I. El pasado 10 de diciembre del año 2018, fue turnada a las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias mediante Oficios **MDPPOPA/CSP/3173/2018** y **MDPPOPA/CSP/3174/2018**, respectivamente, para su análisis y dictamen, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL**, que presentó el Diputado Nazario Norberto Sánchez, del Grupo Parlamentario de MORENA.
- II. Lo anterior, toda vez que estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias son competentes para conocer, estudiar y analizar la iniciativa con proyecto de decreto en comento y en consecuencia, emitir el presente Dictamen, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios antes mencionados; por lo que a continuación se procede a exponer los hechos que dieron origen al Dictamen que nos ocupa.



DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY  
DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.

III. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el día 25 de marzo del 2019, para dictaminar la iniciativa presentada, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de este H. Congreso, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 06 de diciembre de 2018, fue presentada por el Diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 57 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

2.- Con fecha del 10 de diciembre de 2018, el Presidente de la Mesa Directiva de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, turnó mediante oficios MDPPOPA/CSP/3173/2018 y MDPPOPA/CSP/3174/2018 el contenido de la iniciativa de mérito a las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, a efecto de que se procediera al análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

4.- Con fecha 17 de diciembre de 2018, mediante oficios CCDMX/IL/CPMAPECC/ST/084/18; CCDMX/IL/CPMAPECC/ST/085/18; CCDMX/IL/CPMAPECC/ST/086/18; CCDMX/IL/CPMAPECC/ST/087/18; CCDMX/IL/CPMAPECC/ST/088/18; CCDMX/IL/CPMAPECC/ST/089/18; y con fundamento en el artículo 215 fracción XVI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Secretaría Técnica de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, remitió el contenido de la iniciativa a las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión.

5.- Mediante oficio CCDMX/IL/CPMAPECC/ 001 /19 de fecha 15 de enero de 2019, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, con fundamento en los artículos 260, 261 párrafo segundo y 262 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en relación con el 256 del mismo ordenamiento, solicitó prórroga de la iniciativa en estudio, a la Presidencia de la Mesa Directiva.

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE,  
PROTECCION ECOLOGICA Y CAMBIO CLIMATICO Y DE NORMATIVIDAD,  
ESTUDIOS Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS



DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 57 DE LA LEY  
DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.

- 6.- Mediante oficio MDPPOPA/CSP/3890/2018 de fecha 26 de diciembre de 2018, la Presidencia de la Mesa Directiva informó a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático que en la sesión celebrada en fecha 26 de diciembre de 2018, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México concedió la prórroga solicitada por la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.
- 7.- Mediante oficios CCDMX/CPMAPECC/ST/002/2019 y CCDMX/CPMAPECC/ST/003/2019, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, con fundamento en el artículo 211, fracción III y XVI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicitó a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT) y a la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, opinión respecto a la viabilidad de la iniciativa en estudio.
- 8.- Mediante oficio CCDMX/IL/CPMAPECC/ST/04/2019 de fecha 15 de enero de 2019, se solicitó al Titular de la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas del Congreso de la Ciudad de México un estudio referente a la estimación sobre el impacto presupuestario de la iniciativa de ley mencionada.
- 9.- Con fecha 22 de febrero de 2019, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático recibió oficio número PAOT-05-300/500-080-2019 de fecha 31 de enero de 2019, mediante el cual el Subprocurador Jurídico de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México envía análisis y opinión de la iniciativa en estudio.
- 10.- Con fecha 19 de marzo de 2019, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático recibió oficio número SEDEMA/AA-EL/0025/2019 de fecha 15 de marzo de 2019, mediante el cual el Ing. Juan Fernando Rubio Quiroz, Asesor en la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, remite análisis y opinión de la iniciativa en estudio.
- 11.- Esta dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis de la Iniciativa en comento a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta, conforme al siguiente:

DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY  
DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.

## OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Respecto a la iniciativa presentada, a continuación, se cita textualmente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

#### *I. Planteamiento del problema que se pretende resolver.*

Según datos oficiales, la recolección de residuos sólidos en la Ciudad de México es cercana a las 13,000 toneladas diarias<sup>1</sup>. Un virtual 27% de este total corresponde a residuos inorgánicos de aprovechamiento limitado, es decir, más de un cuarto de los desechos sólidos en la Ciudad de México son potencialmente contaminantes.

La mayor parte de la basura en la ciudad de México proviene de los hogares con un estimado del 47%; de los comercios el 29%; de los servicios el 15%; de los controlados el 3% y de otras actividades el 6%.

Entre los desechos considerados como inorgánicos de aprovechamiento limitado se encuentran plásticos con aditivos degradantes (oxo, foto y termodegradables), Celofán, poli papel, poliestireno expandido (Unicel), bolsas de frituras, entre otros.

Estos materiales son ampliamente utilizados en la elaboración de productos desechables de uso diario como envases, cubiertos, platos y vasos, los cuales, por su misma naturaleza contribuyen al acumulamiento de residuos sólidos pues su empleo dura sólo unos minutos y pueden tardar cientos de años en degradarse.

En este sentido, el gobierno de la Ciudad de México ha llevado a cabo una campaña dirigida a los ciudadanos y funcionarios públicos locales para la separación de residuos sólidos después de que fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 22 de abril del 2003, la Ley de residuos sólidos local.

El 8 de julio de 2017, ya con la (Agencia de Gestión Urbana) AGU como encargada de la recolección de basura, entró en vigor la Norma Ambiental NADF-024-AMBT- 2013, la cual ordena separar la basura, desde origen, en cuatro partes: residuos orgánicos (restos de comida), residuos inorgánicos reciclables (papel, cartón y vidrio), residuos inorgánicos no reciclables (pañales y toallas sanitarias) y residuos inorgánicos de manejo especial y voluminoso (televisores, colchones, etcétera).

<sup>1</sup> <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/programas/residuossolidos/pgirs.pdf>

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE,  
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE NORMATIVIDAD,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY  
DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.



*A pesar de ello, la basura que a diario desechamos sigue acumulándose en enormes cantidades, dañando nuestro medio ambiente, sin que hayamos logrado acciones efectivas, que contribuyan a disminuir de manera eficaz este problema.*

**II. Propuesta de Solución.**

*Ante tal panorama se propone incentivar el desarrollo, comercio y uso de material biodegradable con el fin de aminorar el impacto ambiental y contrarrestar los efectos negativos de la contaminación del suelo.*

*A sabiendas que tales acciones representan un cambio abismal en los hábitos de los ciudadanos y que su implementación repercute en los entornos habitacional, comercial y de servicios con un impacto directo en la economía de los usuarios así como de las empresas, se pretende que sea primero el Gobierno de la ciudad en todas sus esferas y a todos sus niveles la primera instancia comprometida en implementar medidas tendientes a la disminución del uso de productos no reciclables o biodegradables.*

*A la fecha, y gracias a la tecnología, se comercializan sustitutos sustentables de los productos desechables diarios, elaborados con materias orgánicas de fácil asimilación y periodos significativamente más cortos de degradación.*

*Estos productos orgánicos, hechos a partir de féculas de maíz, caña de azúcar, semillas de aguacate y materiales 100% biodegradables, pueden tardar, algunos de ellos, entre 90 y 240 días en biodegradarse, sin dejar residuos tóxicos en el medio ambiente, a diferencia del plástico que tarda en desintegrarse entre 400 y 800 años o del unicel que puede tardar hasta 1,500 años.*

*En ese sentido, las instancias de gobierno que a diario utilizan productos desechables, tienen la capacidad de contribuir con el medio ambiente adquiriendo productos de esas características y fomentando el uso de este tipo de utensilios.*

*Por tanto, se propone incorporar al régimen relacionado con el manejo de residuos sólidos de esta capital, una adición al artículo 57 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, mediante el cual se institucionalice el uso de objetos desechables elaborados a partir de materia orgánica, biodegradable o de bajo impacto ecológico, por parte de las instancias gubernamentales locales.*

(...)

**COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE,  
PROTECCION ECOLOGICA Y CAMBIO CLIMATICO Y DE NORMATIVIDAD,  
ESTUDIOS Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS**



**DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 57 DE LA LEY  
DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Derivado de lo anterior, se somete a consideración de esta soberanía la presente propuesta para reformar el artículo 57 de la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México, en los términos siguientes:*

**DECRETO  
LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** *Se reforma el artículo 57 de la Ley de residuos sólidos, para quedar como sigue:*

**Artículo 57.-** *Las dependencias y entidades del Gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías, el Congreso de la Ciudad de México, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y demás órganos autónomos, establecerán en sus oficinas y dependencias sistemas de manejo ambiental, los cuales tendrán por objeto prevenir, minimizar y evitar la generación de residuos y aprovechar su valor.*

*Para tal efecto, se garantizará la adquisición y uso de objetos desechables elaborados a partir de materia orgánica, biodegradable o de bajo impacto ecológico.*

**TRANSITORIOS**

**Primero:** *Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

**Segundo:** *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

Estas Comisiones dictaminadoras, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron para la discusión y análisis de la Iniciativa en comento a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias son competentes para conocer, analizar y dictaminar la iniciativa en comento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 párrafo segundo, 70 fracción I, 72, 73, 74 fracciones XXIV y XXVII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 105, 106, 187, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE,  
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE NORMATIVIDAD,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY  
DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.

**SEGUNDO.-** Que en términos de lo dispone artículo 256 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México: *“Los dictámenes deberán ser estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva turne a las Comisiones, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se apruebe, desechen o modifiquen”.*

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 25, Apartado A, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, las y los ciudadanos tienen derecho a proponer modificaciones a las iniciativas legislativas que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El periodo para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria y en el supuesto de haberlas, *todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen.*

A efecto de dar cumplimiento a lo antes planteado, con fecha 06 de diciembre de 2018, se publicó en la **Gaceta Parlamentaria Año 1, /Primer Ordinario 06/12/2018, No.37** de este Congreso de la Ciudad de México la iniciativa en estudio. Sirva para corroborar lo antes expuesto, el siguiente link:  
<https://congresociudaddemexico.gob.mx/gaceta-parlamentaria-802-1.html>

Los diez días hábiles para recibir las propuestas de modificaciones a la iniciativa en estudio, transcurrieron del 07 al 20 de diciembre del año 2018, sin que llegará a las Comisiones de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, ninguna solicitud de modificación.

**CUARTO.-** Que de acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 13 Apartado A se establece que:

**Artículo 13**  
**Ciudad habitable**

**A. Derecho a un medio ambiente sano.**

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. *Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.*



DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO  
 DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY  
 DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.

I LEGISLATURA

2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

QUINTO. Que mediante oficio CCDMX/IL/CPMAPECC/ST/02/2019 de fecha 10 de enero de 2019 y con fundamento en el último párrafo del artículo 259, fracción I, del Reglamento del Congreso, se solicitó a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, su opinión técnica en el marco de sus atribuciones, respecto de la Iniciativa en comento.

Este organismo administrativo en respuesta a la solicitud de las dictaminadoras de una opinión técnica de la Iniciativa de ley en análisis, señala en sus observaciones lo siguiente:

TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO/OBSERVACIONES (PAOT)
<p>TÍTULO QUINTO DE LA VALORIZACIÓN Y COMPOSTEO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS</p> <p>CAPÍTULO I DEL RECICLAJE</p> <p>Artículo 57.- Las dependencias y entidades del Gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías, el Congreso de la Ciudad de México, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y demás órganos autónomos, establecerán en sus oficinas y dependencias sistemas de manejo ambiental, los cuales tendrán por objeto prevenir, minimizar y evitar la generación de residuos y aprovechar su valor.</p> <p>Para tal efecto, se garantizará la adquisición y uso de objetos desechables elaborados a partir de</p>	<p>TÍTULO QUINTO DE LA VALORIZACIÓN Y COMPOSTEO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS</p> <p>CAPÍTULO I DEL RECICLAJE</p> <p>Artículo 57.- Las dependencias, órganos y entidades del Gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías, el Congreso de la Ciudad de México, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y demás órganos autónomos, establecerán en sus oficinas y dependencias sistemas de manejo ambiental, los cuales tendrán por objeto prevenir, minimizar y evitar la generación de residuos y aprovechar su valor.</p> <p>Para tal efecto, se solicitará que en los procesos de adquisiciones de bienes y servicios se garantice el uso de objetos desechables elaborados a</p>



COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE,  
 PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE NORMATIVIDAD,  
 ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO  
 DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY  
 DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.

materia orgánica, biodegradable o de bajo impacto ecológico.	partir de materia orgánica biodegradable o de bajo impacto ambiental.
<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Primero:</b> Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.</p>	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Primero:</b> Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.</p> <p><b>COMENTARIOS:</b></p> <p><i>Se sugiere adicionar en el primer párrafo el término "órganos", de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México:</i></p> <p><i>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</i></p> <p><i>I. Administración Pública. Al conjunto de dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México.</i></p> <p><i>Respecto al segundo párrafo, es importante regular todos los bienes y servicios que adquiere la Administración Pública, en congruencia con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (Artículo 2 fracción XV).</i></p>

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

**SEXTO.-** Que mediante oficio CCDMX/JL/CPMAPECC/ST/03/2019 de fecha 10 de enero de 2019 y con fundamento en el último párrafo del artículo 259, fracción I, del Reglamento del Congreso, se solicitó a Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE,  
 PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE NORMATIVIDAD,  
 ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO  
 DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY  
 DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.

I LEGISLATURA

de México su opinión técnica en el marco de sus atribuciones, respecto de la iniciativa en comento.

Esta dependencia, y en respuesta a la solicitud de las dictaminadoras de una opinión técnica de la Iniciativa de ley en análisis, señala en sus observaciones lo siguiente:

OBSERVACIONES		
IMPACTO	Ocupacional (SI) (No)	(...) <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las instancias de gobierno que a diario utilizan productos desechables, tienen la capacidad de contribuir con el medio ambiente adquiriendo productos de estas características y fomentando el uso de este tipo de utensilios.</li> <li>✓ Por tanto se propone institucionalizar el uso de objetos desechables elaborados a partir de materia orgánica, biodegradable o de bajo impacto ecológico" (Sic)</li> </ul> <p>Con base en el cuerpo de la iniciativa, el objeto que persigue tiene que ver directamente con el manejo de los residuos sólidos urbanos en los edificios públicos de la Ciudad de México a través de la adquisición de bienes y productos de menor impacto ambiental.</p> <p>Si bien, atiende un principio preventivo de manejo y disposición final de residuos, el alcance implica normatividad regulatoria complementaria que no se encuentra contemplada en la reforma, ya que, la adquisición de bienes y la utilización de productos con características e menor grado de impacto ambiental, debe requerir una revisión y validación específica por parte de la Dependencia competente para ello, en este caso, la Secretaría de Medio Ambiente (Sedema), en coordinación con las instancias; principalmente porque en México no hay</p>
	Presupuestal (SI) (No)	
	Estructural (SI) (No)	
	Competencial (SI) (No)	

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE,  
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE NORMATIVIDAD,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY  
DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.



I LEGISLATURA

*un sistema consolidado de certificación ecológica de productos sustentables.*

*En ese orden de ideas, cabe señalar que la Sedema implementa de 2008 un esquema de adquisición de bienes de menor impacto ambiental o "compras verdes", con ello se ha promovido un modelo de eficiencia al interior de la administración pública con principios de sustentabilidad. Para identificar de manera fácil estos bienes y garantizar que no sean nocivos para el medio ambiente, se incluyó un listado de eco-etiquetas, así como una serie de recomendaciones para realizar eventos con un enfoque sustentable, todo lo anterior a través de los "Lineamientos de compras verdes para la administración pública de la CDMX".*

*Por otra parte, para dar seguimiento a un proyecto como el que se propone, es necesario que las Dependencias e instancias de Gobierno de la Ciudad de México, Órganos Autónomos, Congreso de la Ciudad de México y Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Alcaldías, reporten de manera anual su listado de adquisiciones a alguna institución, como es el caso del Sistema de Administración Ambiental que actualmente opera la Sedema para la Administración Pública de la Ciudad, lo que implicaría una ampliación del mismo o la creación de uno nuevo y, por consiguiente, un impacto presupuestal que, por el momento, no está contemplado en el Presupuesto de la Dependencia.*

*Lo anterior, sin mencionar el impacto presupuestal para las instituciones que implica adquirir bienes y productos de menor impacto ambiental, ya que regularmente son más costosos en su adquisición inicial, aunque se reconoce de menor costo final, si se les suma el costo por uso y eliminación; es decir, en relación óptima costo-calidad. En el proceso de adquisiciones esto se refiere a elegir la oferta que presenta la combinación óptima de costos y beneficios a lo largo del ciclo de vida y satisface las*



DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY  
DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.

I LEGISLATURA

necesidades institucionales. Sin embargo, estas consideraciones demandan amplias evaluaciones que deben ser orientadas por criterios uniformes para todas las instituciones públicas de la Ciudad de México.

Por todo lo anterior, la Secretaría considera que, la reforma en comento, para ser aprobada en los alcances y congruencia con los principios de la Secretaría, requiere un cambio en la redacción que permita transitar hacia el modelo propuesto, por lo que se propone lo siguiente:

**CONTRAPROPUESTA DE REDACCIÓN**

**DECRETO  
LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO  
FEDERAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 57 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 57.-** Las dependencias y entidades del gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías, el Congreso de la Ciudad de México, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y demás órganos autónomos, establecerán en sus oficinas y dependencias sistemas de manejo ambiental, los cuales tendrán por objeto prevenir, minimizar y evitar la generación de residuos y aprovechar su valor.

Para tal efecto, se **promoverá** la adquisición y uso de objetos desechables elaborados a partir de materia orgánica, biodegradable o de bajo impacto ecológico.

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE,  
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE NORMATIVIDAD,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY  
DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.



**SÉPTIMO.-** Que mediante oficio CCDMX/IL/CPMAPECC/ST/04/2019 de fecha 10 de enero de 2019, se solicitó al Titular de la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas del Congreso de la Ciudad de México un estudio referente a la estimación sobre el impacto presupuestario de la iniciativa de ley mencionada, sin obtener respuesta.

**OCTAVO.-** Que en virtud de lo anteriormente expuesto, las diputadas y diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, coincidimos con el ánimo del diputado proponente, en el sentido de que los residuos sólidos que esta Ciudad de México genera a diario se siguen acumulando en enormes cantidades, dañando nuestro medio ambiente, sin que hayamos logrado acciones efectivas, que contribuyan a disminuir de manera eficaz este problema.

Por lo anterior, la y los diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras después de un análisis sistémico y normativo a la iniciativa en estudio, así como a las opiniones emitidas por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, coincidimos en que dicho proyecto de reforma atiende al principio preventivo de manejo y disposición final de residuos cuyo alcance implica reformar la normatividad regulatoria complementaria que no se encuentra contemplada, ya que la adquisición de bienes y la utilización de productos con características de menor grado de impacto ambiental, deben requerir una revisión y validación específica por parte de la dependencia competente para ello, como lo es la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, la cual desde el 2008 implementa un esquema de adquisición de bienes de menor impacto ambiental o "compras verde", con lo que se promueve un modelo de eficiencia al interior de la Administración Pública con principios de sustentabilidad.

Estas dictaminadoras no omiten señalar que, el impacto presupuestal que para las instituciones implica adquirir dichos bienes y productos de menor impacto ambiental, sin duda es más costoso en la adquisición inicial, aunque se reconoce que son de menor costo final, si se le suma el costo por uso y eliminación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en el artículo 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE,  
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE NORMATIVIDAD,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY  
DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.

I LEGISLATURA

Ecológica y Cambio Climático y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, convienen en aprobar con modificaciones la iniciativa con Proyecto de Decreto materia del presente Dictamen, bajo el siguiente:

**DECRETO:**

**ÚNICO.** - Se reforma el artículo 57 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 57.-** Las dependencias y entidades del Gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías, el Congreso de la Ciudad de México, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y demás órganos autónomos, establecerán en sus oficinas y dependencias sistemas de manejo ambiental, los cuales tendrán por objeto prevenir, minimizar y evitar la generación de residuos y aprovechar su valor.

Para tal efecto, se promoverá la adquisición y uso de objetos desechables elaborados a partir de materia orgánica, biodegradable o de bajo impacto ecológico.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Dentro de un plazo de 90 días naturales, posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Gobierno de la Ciudad de México deberá realizar las adecuaciones reglamentarias y normativas con la finalidad de dar cumplimiento al mismo.

**TERCERO.-** El Gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías, el Congreso de la Ciudad de México, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y demás órganos autónomos, cubrirán las erogaciones que, en su caso se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto con cargo al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México para el presente ejercicio fiscal y los subsiguientes.

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE,  
 PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE NORMATIVIDAD,  
 ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO  
 DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY  
 DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Dado en Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, a los 25 días del mes de marzo del año 2019, firmado para constancia y conformidad de los integrantes de las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

**POR LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,  
 PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO:**

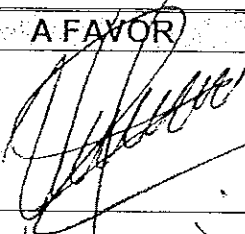

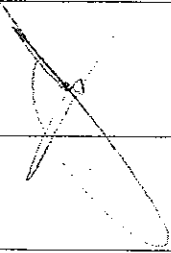
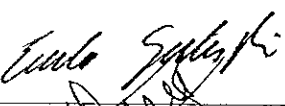

Nombre del Diputado (a).	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO PRESIDENTA			
DIP. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA VICEPRESIDENTA			
DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS SECRETARIA			
DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS INTEGRANTE			
DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ INTEGRANTE			
DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ INTEGRANTE			
DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ INTREGANTE			

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE,  
 PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE NORMATIVIDAD,  
 ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO  
 DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY  
 DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.

POR LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS  
 PARLAMENTARIAS:

Nombre del Diputado (a)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO Presidente			
DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ Vicepresidente			
DIP. JORGE TRIANA TENA Secretario			
DIP. PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO Integrante			
DIP. RICARDO RUIZ SUÁREZ Integrante			
DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ Integrante			
DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ Integrante			
DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA Integrante	